

**JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS**

**Abogado**

**Calle 67 No. 6 – 80 Conjunto Residencial Ocobos I Torre 15 Apartamento 301**

**Email. [giljose1954@hotmail.com](mailto:giljose1954@hotmail.com) Celular: 316 220 6891 – 301 348 6727**

**Ibagué – Tolima**

---

**Doctor**

**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI**

**[jprpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Referencia: SUCESIÓN INTESTADA**

**Causante: SALOMON LOZANO (Q.E.P.D.)**

**Interesados: SERGIO LOZANO MOLINA, SIMEON LOZANO MOLINA y  
HENRY LOZANO MOLINA.**

**Respetado Señor Juez:**

**JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.946.404 del Líbano Tolima, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.176.554 del C.S.J., obrando como apoderado de los Señores **SERGIO LOZANO MOLINA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No.3.057.008 de Guataqui, con domicilio en la calle 131 C No.126-80 Barrio Suba La Gaitana Bogotá, **SIMEON LOZANO MOLINA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 282.954 de Guataqui, domiciliado en la Carrera 23 No.30-41 Barrio Quiroga Bogotá y **HENRY LOZANO MOLINA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 282.912 de Guataqui, con domicilio y residencia en la calle 8 No.2 -89 Barrio La Plazuela Guataqui Cundinamarca Celular 3214265993 en calidad de Herederos de **SALOMON LOZANO q.e.p.d.**, y quien falleció el día 3 de Mayo de 2010, previo al poder por ellos conferido, quienes actúan en calidad de hijos legítimos y como herederos del de Cujus, con todo respeto, me permito presentar el poder a mi conferido y con base en él, presento **DEMANDA para la apertura del proceso de sucesión** intestada del causante **SALOMON LOZANO (q.e.p.d.)**, quien falleció el día 3 de Mayo de 2010 en la ciudad de Guataqui, lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme al procedimiento señalado en la Sección Tercera – Título I – Capítulo IV - Artículo 488 y ss. del Código. G. del Proceso.

**I. HECHOS:**

**1-** El Señor **SALOMON LOZANO (q.e.p.d.)**, persona mayor de edad y que en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 282.705, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 3 de Mayo de 2010, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos llamados a recogerla.

**2-** El causante, Señor **SALOMON LOZANO (q.e.p.d.)**, convivió en unión marital de hecho con la Señora **ELISENIA MOLINA HERNANDEZ**, hasta el día de su fallecimiento.

**3.** De la unión marital de hecho del causante con **ELISENIA MOLINA HERNANDEZ**, procrearon tres (3) hijos hoy mayores de edad y responden a los nombres de, **SERGIO LOZANO MOLINA, SIMEON LOZANO MOLINA y HENRY**

**LOZANO MOLINA** debidamente registrados sus nacimientos, como se acredita con los registros civiles que se adjuntan.

4. Se desconoce si el Señor **SALOMON LOZANO (q.e.p.d.)**, otorgó o no, testamento y/o registró capitulaciones matrimoniales.

5. Los herederos señores **SERGIO, SIMEON y HENRY LOZANO MOLINA** para iniciar el proceso de sucesión, me han conferido poder especial, amplio y suficiente.

6. Durante los años de vida del Señor **SALOMON LOZANO (q.e.p.d.)**, constituyó como patrimonio, el bien inmueble que describiré en el acta de inventario de activos y pasivos y está ubicado en El Municipio de Guataquí Cundinamarca.

7. Se trata de una sucesión intestada y es por este medio donde se pretende liquidar.

8. Por manifestación de mis Poderdantes, no se conoce si existen otros herederos de igual o con mejor derecho.

## II. DECLARACIONES:

**PRIMERA:** Que se declare abierto y radicado en su Despacho el proceso de sucesión intestada del causante, Señor **SALOMON LOZANO q.e.p.d.**, quien se identificaba con el número de Cédula 282.547, cuya herencia se definió el día de su fallecimiento que ocurrió en la Ciudad de Guataquí Cundinamarca, el día 3 de Mayo de 2010 y cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Guataquí Cundinamarca.

**SEGUNDA:** Se reconozca a los Señores, **SERGIO LOZANO MOLINA**, residente en la calle la calle 131 C No.126-80 Barrio Suba La Gaitana Bogotá, **SIMEON LOZANO MOLINA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 282.954 de Guataquí, domiciliado en la Carrera 23 No.30-41 Barrio Quiroga Bogotá y **HENRY LOZANO MOLINA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 282.912 de Guataquí, con domicilio y residencia en la calle 8 No.2 -89 Barrio La Plazuela Guataquí Cundinamarca, en calidad de herederos como hijos del Causante, teniendo derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración del inventario de activos y pasivos, previo aporte de las pruebas que los acreditan como tales.

**TERCERA:** Se decrete la facción de inventarios y avalúos. Artículo 501 C. G. del Proceso.

**CUARTA:** Que se notifique a la Dirección de Impuestos Nacionales para los efectos fiscales a que diere lugar.

**QUINTA:** Que se cite y emplace a todos los que se crean con interés a intervenir en el presente proceso.

## III. MEDIDA CAUTELAR:

Respetuosamente me permito solicitar se sirva decretar las siguientes medidas previas, sobre el bien que hace parte de la masa herencial dejada por el Causante Señor **SALOMON LOZANO (q.e.p.d.)**:

3

Decretar el embargo y secuestro provisional del bien inmueble relacionado como único activo, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot Cundinamarca. Le ruego librar el oficio correspondiente.

#### IV. RELACION DE BIENES:

Presento a Usted la relación de bienes que sigue, los que integran la masa global hereditaria, indicando los bienes propios y sociales, con las fechas y modos de adquisición, mediante acta de inventario de activos y pasivos que se adjunta. Artículo 489 numeral 5 del C. G. del Proceso.

#### V. PRUEBAS – Documentales:

Para demostrar los fundamentos de hecho y de derecho, le acompaño las siguientes pruebas documentales:

1.- Copia del registro civil de defunción del causante señor **SALOMON LOZANO (q.e.p.d.)**, autorizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Guataqui Cundinamarca.

2.- Copia de los registros civiles de nacimiento de **HENRY, SERGIO y SIMEON LOZANO MOLINA**, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Guataqui, con los cuales se acredita la calidad en que actúan como hijos legítimos y herederos del causante **SALOMON LOZANO (q.e.p.d.)**.

3.- Copia de la escritura pública 3721 del 22 de Diciembre de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué.

4.- Certificado de matrícula inmobiliaria número 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca que corresponde al bien inmueble relacionado como único activo

5.- Copia del certificado de avalúo catastral.

#### VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los Arts. 1037 y ss., 1279 y ss., 1781, 1041, 1014 Código Civil; Título I – Capitulo IV - Artículos 82 al 84, 487 a 522 del C. G. del Proceso. (LEY 1564 DE 2012).

#### VII. CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE (\$43.267.097) PESOS MONEDA CORRIENTE.

#### VIII. COMPETENCIA

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 22 del C. G. del Proceso (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, y al último domicilio del causante es Usted Señor Juez competente para conocer de este proceso.

**ANEXOS:**

Le adjunto los documentos relacionados como prueba documental.

Poder para actuar.

**IX. NOTIFICACIONES PERSONALES:**

Los herederos **SERGIO LOZANO MOLINA**, en la calle 131 C No.126-80 Barrio Suba La Gaitana Bogotá, **SIMEON LOZANO MOLINA**, en la carrera 23 No.30-41 Barrio Quiroga Bogotá, y **HENRY LOZANO MOLINA**, en la calle 8 No.2-89 Barrio La Plazuela Guataqui Cundinamarca, Celular 3214265993.

El Suscrito como Apoderado en la Calle 67 No. 6 – 80 Conjunto Residencial ocbos uno Torre 15 Apartamento 301 Ibagué Tolima. Celular: 316 220 6891 – 301 348 6727. Correo Electrónico [giljose1954@hotmail.com](mailto:giljose1954@hotmail.com)

**Atentamente,**



**JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS**  
**C. C. No. 5.946.404 del Líbano Tolima**  
**T. P. No. 176.554 DEL C. S. Judicatura.**

**JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS**

Abogado

Calle 67 No. 6 – 80 Conjunto Residencial Ocobos I Torre 15 Apartamento 301

Email. [giljose1954@hotmail.com](mailto:giljose1954@hotmail.com) Celular: 316 220 6891 – 301 348 6727

Ibagué – Tolima

---

Doctor

**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI**

[jprpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Referencia: **SUCESIÓN INTESTADA**

Causante: **SALOMON LOZANO (Q.E.P.D.)**

Interesados: **SERGIO LOZANO MOLINA, SIMENON LOZANO MOLINA Y HENRY LOZANO MOLINA.**

**ACTA DE INVENTARIO y AVALUO ACTIVOS y PASIVOS:**

**Artículo 489 – 5 C. G. del Proceso**

**JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.946.404 del Líbano Tolima, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.176.554 del C.S.J., obrando como apoderado de los señores **SERGIO LOZANO MOLINA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No.3.057.008 de Guataqui, con domicilio en la calle 131 C No.126-80 Barrio Suba La Gaitana Bogotá, **SIMEON LOZANO MOLINA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 282.954 de Guataqui, domiciliado en la Carrera 23 No.30-41 Barrio Quiroga Bogotá y **HENRY LOZANO MOLINA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 282.912 de Guataqui, con domicilio y residencia en la calle 8 No.2 -89 Barrio La Plazuela Guataqui Cundinamarca Celular 3214265993, quienes actúan en calidad de hijos legítimos y como herederos del de Cujus, con todo respeto, me permito presentar el **INVENTARIO y AVALUO DE ACTIVOS y PASIVOS** como anexo a la **DEMANDA para la apertura del proceso de sucesión intestada del causante SALOMON LOZANO (q.e.p.d.)**, quien falleció el 03 de Mayo de 2010 en la ciudad de Guataqui Cundinamarca.

**BIENES SOCIALES:**

**ACTIVO:**

**PARTIDA PRIMERA:** Conforme al área estipulada en el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca que son 589 Hectáreas, divididas en 26 adjudicatarios, son 22 hectáreas y 4230 metros cuadrados, para cada adjudicatario, es decir lo correspondiente a él bien relicto adquirido por el causante, Por medio de escritura pública No.3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, La Sociedad Montoya y Peñaloza Limitada da en venta real y enajenación perpetua al señor **SALOMON LOZANO (q.e.p.d.)** y en común y proindiviso con **Juan Antonio Martínez Cruz, Eduardo Rodríguez Devia, Álvaro Trujillo Barragán, Alberto Callejas, Luis Antonio Moreno, Nohora Góngora Mejía, Tiberio Caicedo Churta, Virgilio Espinosa, Miguel Alejandro Albadan Cárdenas, Faustino Figueroa Barragán, José Iván Ibáñez, Tito Figueroa Barragán, José Antonio González Hinestroza, Eladia Sánchez García, Alonso Ramírez Murillo, Luis Valdés Rodríguez, Fabio María Salazar Lozano,**

Gustavo Ibáñez, Alcides Niño Torres, José Mercedes Rosendo Cárdenas, Javier Serrato Molina, José María Primitivo Niño Albadan, Hilda Rosa Cárdenas Guerra, Basilio de Jesús Leonel García y JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, el predio rural denominado "LA ESPERANZA No.1", ubicado en jurisdicción del Municipio de GUATAQUI Cundinamarca, con una extensión superficial de 629 hectáreas y 5.074 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ### Del punto de partida detalle 261A situado a la margen derecha del Rio Magdalena en donde concurren las colindancias de posesión de Almecino Calderón y el predio en mención colinda así: Norte con posesión de Almecino Calderón, del detalle 261A al detalle nueve (9) en setenta y tres (73.00 mts) metros con Hacienda Campoalegre quebrada Lome al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zarate, Carretera a Beltrán de por medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera a Beltrán de por medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete (467.00 mts) metros; con Gladys Laguna carretera a Beltrán de por medio, del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez (610.00 mts) metros; con Ismael Zarate carretera a Beltrán de por medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco (75.00 mts) metros; con Noé Cortés carretera a Beltrán de por medio, del detalle 102 al detalle 107 en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts), con la Escuela de la Vereda Campoalegre carretera a Beltrán de por medio, del detalle 107 al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts) con Emma Oliveros carretera a Beltrán de por medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts) con Daniel Gordillo carretera a Beltrán de por medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts) con Félix Antonio Legro carretera a Beltrán de por medio, del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán de por medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101.00 mts); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guataguí de por medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts). Sur. Con sucesión de Benedo Hernández, zanjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts). Noroccidente. Con el Rio Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts) punto de partida y encierra ###.

**TRADICION:** EL causante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante la escritura en cita, de quien era su verdadero dueño, es decir, a la Sociedad MONTOYA y PEÑALOZA Ltda, por escritura pública número 3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué; Predio distinguido además con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000., folio de matrícula inmobiliaria que describe un área total de 589 hectáreas que divididas en los 26 adjudicatarios les corresponden 22 hectáreas y 4230 metros cuadrados a cada adjudicatario en común y proindiviso.

**VALE ESTA PARTIDA:** Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo entre los herederos, de conformidad con el certificado de avalúo catastral que asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$749.963.000) PESOS MONEDA CORRIENTE Divididos en 26 adjudicatarios nos arroja un valor por cada adjudicatario de \$28.844.730.76 y conforme a lo establecido en los artículos 489(6), 444(4) y 26(5) del C.G. del Proceso, el avalúo para efectos sucesorales, asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE (\$43.267.097) PESOS MONEDA CORRIENTE.

**PASIVO:**

Mis Poderdantes manifiestan que no existe pasivo alguno: - 0 -

**TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: ..... \$43.267.097.00**

**DERECHO:**

Me apoyo conforme a los artículos 26(5), 444(4) y 489(6) del C. G. del Proceso.

Del Señor Juez,  
Atentamente,

**JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS**  
C. C. No. 5.946.404 del Libano  
T. P. No. 176.554 del C. S. de la Judicatura

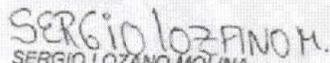
Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI  
[judicial@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:judicial@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

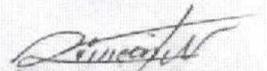
SERGIO LOZANO MOLINA, SIMEON LOZANO MOLINA y HENRY LOZANO MOLINA, mayores de edad e identificados con cédulas de ciudadanía No.3.057.008, 282.954 y 282.912 respectivamente, todas expedidas en Guataquí Cundinamarca, con domicilio y residencia EN LA CALLE 8 No.2 -89 Barrio La Plazuela Guataquí Cundinamarca Celular 3214265993 en nuestra calidad de Herederos de SALOMON LOZANO q.e.p.d., y quien falleció el día 3 de Mayo de 2010, por medio del presente manifestamos a su Despacho que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.946.404 del Libano Tolima y T.P. No.176.554 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación, formule y lleve hasta su terminación, demanda de sucesión intestada que involucre la fracción del predio rural La Esperanza que en común y proindiviso le fue adjudicada a nuestro difunto padre mediante escritura pública 3721 de Diciembre 22 de 1995 de la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué y con folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para sustituir, conciliar, transigir, desistir, recibir, presentar inventario de activos y pasivos, el trabajo de partición y adjudicación de la herencia y todas las demás facultades inherentes al presente mandato.

Del Señor Juez,

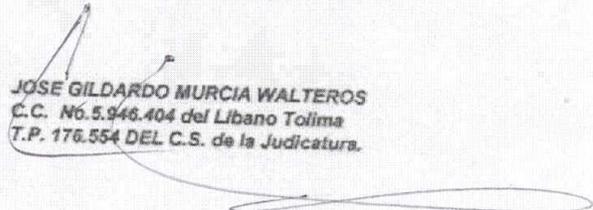
Atentamente,

  
SERGIO LOZANO MOLINA  
C.C. No.3.057.008 de Guataquí

  
SIMEON LOZANO MOLINA  
C.C. No.282.954 de Guataquí

  
HENRY LOZANO MOLINA  
C.C.No.282.912 de Guataquí

Acepto

  
JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS  
C.C. No.5.946.404 del Libano Tolima  
T.P. 176.554 DEL C.S. de la Judicatura.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

05897887



Datos de la oficina de Registro												
Clase de oficina	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	J E N
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía												
REGISTRADURIA DE COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GUATAQUI												

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
LOZANO SALOMON	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 282.547	MASCULINO

Datos de la defunción			
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA CUNDINAMARCA GUATAQUI			
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción	
Año 2010 Mes MAY Día 03	21:50	70106514-5	
Juzgado que profiere la sentencia	Presunción de muerte	Fecha de la sentencia	
Documento presentado	Año	Mes	Día
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>			
Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre y cargo del funcionario		

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ZABALA URQUIJO CAPITOLINO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 2.265.905	<i>[Firma]</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	
Año 2010 Mes MAY Día 04	Firma y nombre del funcionario que autoriza
	FLORE ALBA RODRIGUEZ FONSECA

04.MAY.2010	TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE	CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.
<i>[Firma]</i>		

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
GUATAQUI - CUNDINAMARCA

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA A SOLICITUD DEL SEÑORA ELICENIA MOLINA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON C.C. 20.647.059 PARA TRAMITES LEGALES. TIENE VALIDEZ PERMANENTE (ART. 1 DECRETO LEY 1534 DE 1980), SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y EL ART. 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

Válido sin sello Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995

Nombre y apellidos del registrado

Henry Molina

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Guataquí

a 14 del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco

se presentó el señor Salomon Lozano mayor de edad, de nacionalidad Colombiana

natural de Guataquí domiciliado en el mismo y declaró: que el día

9 del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco

7 de la noche nació en el Poblado

del municipio de Guataquí República de Colombia un niño de sexo

Masculino a quien se le ha dado el nombre de Henry hijo natural

del señor Salomon Lozano de 23 años de edad, natural

de Guataquí República de Colombia de profesión Agente de Aduanas y la señora

Elicenia Molina de 21 años de edad, natural de Guataquí

República de Colombia de profesión O. D. siendo abuelos paternos

y abuelos maternos Chiraco

Molina y Candelaria Humandé fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Salomon Lozano L.M. 293220 D.M. # 30

El testigo, Carlos Cortez 3822914 de Guataquí

El testigo, Pedro Cortez 34191704 de Guataquí

[Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUATAQUI]

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Mou. 10/77

Salomon Lozano

[Firma del padre que hace el reconocimiento] cc. 282 547 Guataquí

[Firma de la madre que hace el reconocimiento]

Adhesivo Copia Registro Civil REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 26937427-5

[Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUATAQUI]

<sup>1021</sup>  
Sergio Malina (H.N)

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Guatogqui  
(corregimiento o vereda, etc.)

a cuatro (4) del mes de marzo de mil novecientos setenta

se presentó el señor Salomón Lozano mayor de  
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Guatogqui domiciliado

en Guatogqui y declaró: Que el día primero (1º)

del mes de marzo de mil novecientos setenta siendo las

9 A.M. de la manana nació en Guatogqui (Pueblo)  
dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Guatogqui República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Sergio

hijo natural del señor Salomón Lozano, de 36 años de edad  
(con cédula N°)

natural de Guatogqui República de Colombia de profesión agricultor

y la señora Elicenia Malina de 34 años de edad, natural de

Guatogqui República de Colombia de profesión af. S. siendo

abuelos paternos Elías Lozano

y abuelos maternos Elmoro Malina y Conchita Hernandez

Fueron testigos Roberto Lozano

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante Salomón Lozano C.C. 954564 Guatogqui  
(cédula N°)

El testigo Sebastián Laguarda 282080 Guatogqui

El testigo Mitzi...



Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley... año a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma del padre que hace el reconocimiento)

Salomón Lozano

(firma del padre que hace el reconocimiento)

0100.977



En la ciudad de Cochabamba Departamento de Cochabamba

Municipio de Quetaguá Cochabamba  
(Consecuencia, Vereda, etc.)

a 16 del mes de Mayo de mil novecientos sesenta

se presenta al Sr. Quetaguá Quetaguá mayor de edad, de nacionalidad Col.  
(Nombre del declarante)

natural de Colo domiciliado en Quetaguá y declara que el día

13 del mes de Mayo de mil novecientos sesenta a las

10 de la noche, nació en el Parroquia Quetaguá  
(dirección de la casa, barrio, o sector, etc.)

de Quetaguá República de Colombia

quien se le ha dado el nombre de Simón  
(Apellido No.)

de Quetaguá República de Colombia de profesión --- en la ciudad

de Quetaguá República de Colombia de 35 años de edad, natural de Colo

de profesión --- siendo abuelo ---

y abuela ---

de Quetaguá República de Colombia

de Quetaguá República de Colombia ---  
(Cédula No.)

de Quetaguá República de Colombia ---  
(Cédula No.)

de Quetaguá República de Colombia ---  
(Cédula No.)



Yo, --- --- ---

de Quetaguá República de Colombia ---  
(Cédula No.)

de Quetaguá República de Colombia ---  
(Cédula No.)

de Quetaguá República de Colombia ---  
(Cédula No.)

de Quetaguá República de Colombia ---  
(Cédula No.)